



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Administración Pública

Ref.: JLVC/ALPM

Expte.: Instrucción acceso Registro

Trámite: Instrucción sobre acceso de los ciudadanos al Registro General

2017 - 8755

23/03/2017

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO



E006754ad1311517f1d07e13ba030938L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=E006754ad1311517f1d07e13ba030938L>

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se modifica la INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS MECANISMOS DE ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL REGISTRO GENERAL Y A LOS SERVICIOS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones número 32939 de fecha 25 de septiembre de 2014 se aprobó la Instrucción relativa a los mecanismos de acceso a los servicios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas introduce determinados aspectos en relación con la relación de las personas jurídicas y otros sujetos con las Administraciones Públicas que debe ser solamente a través de medios electrónicos, motivo por el que se hace necesario modificar la Instrucción de referencia, tanto a efectos informativos como de adopción de los criterios de gestión que proceden en relación con las modificaciones introducidas por la citada Ley 39/2015.

Tercero.- Procede completar el apartado **cuarto (medios para concertar cita previa)** de la Instrucción citada en el apartado primero, incluyendo el teléfono 010, de reciente incorporación como medio de atención telefónica a la ciudadanía.

Cuarto.- Asimismo procede suprimir el segundo párrafo del apartado sexto y corregir el error material advertido en cuanto a la numeración de dicho apartado, que debe ser el quinto.

Quinto.- Informe propuesta del jefe del Servicio de Atención a la Ciudadanía de fecha 17 de marzo de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b y 5 y 39, y disposición transitoria segunda, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco de competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración Municipal, se dictó el Decreto número 44521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 21693/2015, de 10

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/03/2017 13:17
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/03/2017 12:12
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	23/03/2017 14:56



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Administración Pública

Ref.: JLVC/ALPM

Expte.: Instrucción acceso Registro

Trámite: Instrucción sobre acceso de los ciudadanos al Registro General

2017 - 8755

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

23/03/2017

de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y Administración.

Segundo.- El apartado TERCERO del Decreto de Alcaldía número 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

Tercero.- El apartado quinto 1.2.2 del Decreto del alcalde número 44521, de 30 de diciembre de 2015, por el que se modifica el Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Cuarto.- Resolución de Alcaldía 415/2008, de 17 de enero de 2008, por la que se establece la estructura administrativa y competencias de la Oficina de Atención a la Ciudadanía.

Quinto.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas modifica la forma de relación con las Administraciones Públicas de determinados sujetos, estableciendo en su artículo 14, sobre "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas", lo siguiente:

"1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

E006754ad1311517f1d07e13ba030938L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=E006754ad1311517f1d07e13ba030938L>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/03/2017 13:17
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/03/2017 12:12
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	23/03/2017 14:56



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Administración Pública

Ref.: JLVC/ALPM

Expte.: Instrucción acceso Registro

Trámite: Instrucción sobre acceso de los ciudadanos al Registro General

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios".

Sexto.- Asimismo, en su artículo 68, relativo a "Subsanación y mejora de la solicitud", establece lo siguiente: "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación".

Por lo expuesto a la vista de los antecedentes y de acuerdo con el Informe del jefe del Servicio de de Atención a la Ciudadanía, de fecha 8 de marzo de 2017, esta Dirección General de Administración Pública, al amparo de las competencias atribuidas por el Decreto del alcalde número 44521, de 30 de diciembre de 2015, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

2017 - 8755
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

23/03/2017

E006754ad1311517f1d07e13ba030938L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=E006754ad1311517f1d07e13ba030938L>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/03/2017 13:17
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/03/2017 12:12
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	23/03/2017 14:56



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Administración Pública

Ref.: JLVC/ALPM

Expte.: Instrucción acceso Registro

Trámite: Instrucción sobre acceso de los ciudadanos al Registro General

2017 - 8755

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

23/03/2017

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la modificación de la Instrucción relativa a los mecanismos de acceso a los servicios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobada por Resolución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones número 32939 de fecha 25 de septiembre de 2014 en lo relativo a los apartados:

Tercero. Mecanismos de acceso a los servicios de la OAC

¿/...

***Atención Telemática, que tendrá el siguiente contenido:**

«Se trata de un servicio permanente de información y tramitación en Internet a través del sitio web municipal al que se puede acceder 24 horas al día, 365 días al año.

Es necesario para el inicio de trámites la acreditación de la identidad del ciudadano a través de DNI electrónico o certificado digital.

Los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán utilizar este servicio en todo caso de conformidad con lo establecido en el artículo 14 sobre Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, "Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación".

La Oficina de Atención a la Ciudadanía dará cumplimiento a lo establecido en la presente Instrucción en cuanto a todos los sujetos afectados, excepto a lo referente a los empleados de este ayuntamiento. Los requerimientos de subsanación se realizarán por los Servicios afectados en el caso de que se reciban escritos o solicitudes por correspondencia y por el personal de la OAC en el caso de presentación presencial.

Para los empleados de este ayuntamiento se abrirá a la mayor brevedad posible la correspondiente plataforma a fin de facilitar la relación electrónica prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Cuarto. Medios para concertar cita previa, que quedará redactado con el siguiente contenido:



E006754ad1311517f1d07e13ba030938L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=E006754ad1311517f1d07e13ba030938L>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/03/2017 13:17
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/03/2017 12:12
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	23/03/2017 14:56



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Administración Pública

Ref.: JLVC/ALPM

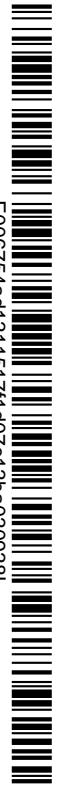
Expte.: Instrucción acceso Registro

Trámite: Instrucción sobre acceso de los ciudadanos al Registro General

2017 - 8755

23/03/2017

RESOLUCIONES Y DECRETOS



E006754ad1311517f1d07e13ba030938L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=E006754ad1311517f1d07e13ba030938L>

La cita previa se podrá concertar, para cualquiera de los servicios ofertados, utilizando indistintamente cualquiera de los canales dispuestos a tal efecto y que a continuación se detallan:

- El portal web municipal accesible en www.laspalmasgc.es/citaprevia desde ordenadores, tabletas o teléfonos móviles inteligentes con acceso a Internet.
- El teléfono 010 y el de la centralita del Ayuntamiento, 928 44 60 00.
- Los quioscos de administración electrónica instalados en el municipio.

Sexto. Datos de carácter personal, que quedará redactado con el siguiente contenido:

Quinto. Datos de carácter personal

El tratamiento de los datos de carácter personal que se derive de la ejecución de la presente Instrucción se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el resto de normativa aplicable en esta materia.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificación de su contenido a todos los interesados, con base en lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo efectos a partir del día de su publicación.

TERCERO.- Ordenar asimismo su inserción en la intranet municipal, así como que se practiquen las notificaciones pertinentes en la página web corporativa.

CUARTO.- Incluir como ANEXO a la presente resolución, con inclusión de la modificación aprobada, la **INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS MECANISMOS DE ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL REGISTRO GENERAL Y A LOS SERVICIOS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/03/2017 13:17
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/03/2017 12:12
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	23/03/2017 14:56



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Administración Pública

Ref.: JLVC/ALPM

Expte.: Instrucción acceso Registro

Trámite: Instrucción sobre acceso de los ciudadanos al Registro General

2017 - 8755

LIBRO

23/03/2017

RESOLUCIONES Y DECRETOS

ANEXO

INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS MECANISMOS DE ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL REGISTRO GENERAL Y A LOS SERVICIOS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Primero. Objeto

La presente Instrucción tiene por objeto determinar las condiciones de acceso de los ciudadanos al Registro General y a los servicios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Servicios y funciones de la OAC

La Oficina de Atención a la Ciudadanía es la unidad encargada de la coordinación de la atención a los ciudadanos y ciudadanas de Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo las funciones de asesorar y orientar a los mismos en relación a las demanda que formulen, recepción de sugerencias y reclamaciones y además, realiza funciones específicas de Registro General.

Además se pueden llevar a cabo todas aquellas gestiones administrativas que por sus características puedan con facilidad mecanizarse, automatizarse e integrarse junto a otras, dando respuesta inmediata a las demandas de la ciudadanía.

Las principales funciones de la OAC, en relación con la ciudadanía, son las siguientes:

1. De recepción y acogida de los ciudadanos y ciudadanas al objeto de facilitarles la orientación y ayuda que precisen en el momento de iniciar la visita.
2. De orientación e información sobre procedimientos, trámites, requisitos y documentación para los proyectos, actuaciones y solicitudes que se propongan realizar.
3. De Registro General de entrada de todo tipo de escritos y comunicaciones
4. De gestión en relación a procedimientos administrativos cuya naturaleza y simplicidad lo permita.
5. De gestión de trámites de resolución inmediata (actualización del padrón municipal, expedición de certificados de empadronamiento, etc.).
6. De recepción de sugerencias y reclamaciones.

E006754ad1311517f1d07e13ba030938L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=E006754ad1311517f1d07e13ba030938L>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/03/2017 13:17
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/03/2017 12:12
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	23/03/2017 14:56



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Administración Pública

Ref.: JLVC/ALPM

Expte.: Instrucción acceso Registro

Trámite: Instrucción sobre acceso de los ciudadanos al Registro General

Tercero. Mecanismos de acceso a los servicios de la OAC

El acceso de la ciudadanía a los servicios de la OAC se puede realizar a través de la atención presencial, atención telefónica, atención temática y quioscos de administración electrónica y se regula de la forma que a continuación se detalla:

* Atención presencial

1. La OAC está integrada por una sede central, situada en las dependencias municipales ubicadas en la calle León y Castillo 270 y por una serie de delegaciones territoriales que se ubican en los distritos municipales. En ellas se ofrece tanto el servicio de información y orientación como de registro general cuya prestación se establece de esta forma:
 - El servicio de información y orientación presencial se ofrece, en los horarios establecidos, mediante atención y asesoramiento por parte de los gestores de atención ciudadana
 - El servicio de registro se presta en cada una de las oficinas que están facultadas para recoger los escritos dirigidos a cualquier órgano administrativo.
2. Con carácter general ambos servicios serán prestados mediante el sistema de cita previa que se describe en el apartado cuarto. El servicio de registro será prestado en todo caso, aun sin cita previa, si así fuera demandado por el ciudadano.
3. Los ciudadanos que acudan a cualquier oficina de atención presencial previa concertación de la cita tendrán preferencia absoluta en el acceso a los servicios de dicha oficina sobre aquellos que lo hagan sin una cita concertada, con independencia del orden de llegada a la oficina y el tipo de servicio demandado.

* Atención telefónica

A través del teléfono se podrán realizar consultas sobre los servicios de la OAC o sobre información general del Ayuntamiento en los horarios establecidos. Asimismo, se podrá concertar cita para la atención presencial mediante petición telefónica.

La atención telefónica es un servicio sobre Información municipal e información general sobre equipamientos, agenda de actos y servicios dentro del ámbito municipal.

* Atención telemática

Se trata de un servicio permanente de información y tramitación en Internet a través del sitio web municipal al que se puede acceder 24 horas al día, 365 días al año.

Es necesario para el inicio de trámites la acreditación de la identidad del ciudadano a través de DNI electrónico o certificado digital.

2017 - 8755
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
23/03/2017

E006754ad1311517f1d07e13ba030938L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDdoc/index.jsp?csv=E006754ad1311517f1d07e13ba030938L>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/03/2017 13:17
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/03/2017 12:12
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	23/03/2017 14:56



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Administración Pública

Ref.: JLVC/ALPM

Expte.: Instrucción acceso Registro

Trámite: Instrucción sobre acceso de los ciudadanos al Registro General

Los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán utilizar este servicio en todo caso de conformidad con lo establecido en el artículo 14 sobre Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre, "Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación".

La Oficina de Atención a la Ciudadanía dará cumplimiento a lo establecido en la presente Instrucción en cuanto a todos los sujetos afectados, excepto a lo referente a los empleados de este ayuntamiento. Los requerimientos de subsanación se realizarán por los Servicios afectados en el caso de que se reciban escritos o solicitudes por correspondencia y por el personal de la OAC en el caso de presentación presencial.

Para los empleados de este ayuntamiento se abrirá a la mayor brevedad posible la correspondiente plataforma a fin de facilitar la relación electrónica prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Quioscos de administración electrónica

Con los quioscos de información y trámites, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pone al alcance de la ciudadanía un nuevo canal de atención a la ciudadanía. Un terminal de autoservicio electrónico para agilizar la gestión de los trámites municipales más utilizados y el acceso a la información de la ciudad. El acceso a los servicios prestados desde estos quioscos requiere que el ciudadano disponga de DNI con chip.

Los quioscos podrán estar ubicados en las sedes de la OAC así como en diferentes puntos de la ciudad que sean de mucha afluencia de ciudadanos, como en bibliotecas y centros cívicos y otros espacios como centros comerciales y mercados.

Cuarto. Medios para concertar cita previa

La cita previa se podrá concertar, para cualquiera de los servicios ofertados, utilizando indistintamente cualquiera de los canales dispuestos a tal efecto y que a continuación se detallan:

- El portal web municipal accesible en www.laspalmasgc.es/citaprevia desde ordenadores, tabletas o teléfonos móviles inteligentes con acceso a Internet.

E006754ad1311517f1d07e13ba030938L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=E006754ad1311517f1d07e13ba030938L>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/03/2017 13:17
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/03/2017 12:12
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	23/03/2017 14:56



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Administración Pública

Ref.: JLVC/ALPM

Expte.: Instrucción acceso Registro

Trámite: Instrucción sobre acceso de los ciudadanos al Registro General

2017 - 8755

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

23/03/2017

- El teléfono 010 y el de la centralita del Ayuntamiento, 928 44 60 00.
- Los quioscos de administración electrónica instalados en el municipio.

Quinto. Datos de carácter personal

El tratamiento de los datos de carácter personal que se derive de la ejecución de la presente Instrucción se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el resto de normativa aplicable en esta materia.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública,
(Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)
MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por delegación, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)
El Oficial Mayor,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

E006754ad1311517f1d07e13ba030938L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=E006754ad1311517f1d07e13ba030938L>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/03/2017 13:17
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/03/2017 12:12
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	23/03/2017 14:56